



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cieza
Blas Camacho Prieto
14/03/2025



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 1045964D

D. BLAS CAMACHO PRIETO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA (MURCIA).

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2025, adoptó el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta es como sigue:

“Se somete al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta del concejal de desarrollo económico y urbano, que fue dictaminada favorablemente por la comisión informativa de asuntos generales en sesión ordinaria celebrada el 5 de marzo de 2025.

“CONSIDERANDO que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2022, adoptó el acuerdo de encargar al medio propio PROMOCIONES EMPRESARIALES DE CIEZA S.A (PROECISA) la limpieza de edificios públicos municipales y la realización de trabajos técnicos y de colaboración en materia de gestión catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana que se describen en el Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Cieza y la Secretaría de Estadp de Hacienda (Dirección General del Catastro).

ATENDIENDO que este encargo a medio propio, a través de la mercantil PROMOCIONES EMPRESARIALES DE CIEZA S.A (PROECISA) se estableció desde el 1 de abril de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2031, teniendo la prerrogativa el Ayuntamiento de dejar sin efecto la misma por causas debidamente motivadas.

CONSIDERANDO que la actual corporación municipal tiene la pretensión de proceder a la contratación en procedimiento abierto de la prestación del servicio de tramitación de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico del término municipal de Cieza. La tramitación de dichos expedientes tiene un impacto positivo en la recaudación municipal, generando nuevas altas y modificaciones en la base de datos catastral, lo que repercute en nuevos ingresos para las arcas municipales, actualizando el Padrón del IBI. La celebración de este contrato tendría un efecto beneficioso para las arcas municipales al tener un precio de licitación anual inferior a la cantidad abonada a la entidad Promociones Empresariales.

ATENDIENDO que por parte del Departamento de Contratación y de la Secretaría municipal se ha emitido informe con las siguientes consideraciones:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Legislación aplicable

Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, (LRJSP).

SEGUNDO.- Régimen jurídico de encargos a medios propios personificados.

La encomienda contractual, conocida en Derecho comunitario como contratos o servicios in house providing es un instrumento jurídico en virtud del cual un órgano administrativo, un organismo público o una entidad del sector público -encomendante- encarga a un ente instrumental



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
14/03/2025



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AMKM MHQM RAE4 3QEF

Certificado Pleno 10/03/2025 ordinario Nº6 - SEFYCU 3537116

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cieza
Blas Camacho Prieto
14/03/2025



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 1045964D

que tiene atribuida la condición de medio propio -encomendatario- la realización de una determinada actividad o prestación cuya aceptación y ejecución resulta obligatoria para la entidad que recibe el encargo sin cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

La técnica del encargo a un ente propio, o medio propio, exige para su correcta utilización que concurren dos requisitos exigidos por la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, esenciales, que se conocen como "criterios Teckal", con referencia a la conocida STJUE de 18 de noviembre de 1999 (C-107/1998, Teckal), como son:

- En primer lugar, es necesario que el encargo se haga entre una entidad adjudicadora y otra entidad distinta formalmente de ella, pero sobre la que ejerza un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, de manera que no se puede afirmar que exista como tal, otra parte contratante, distinta de la adjudicadora. La ley entiende que concurre este requisito cuando el poder adjudicador «ejerza una influencia decisiva sobre objetivos estratégicos y decisiones significativas de la persona jurídica controlada», esto es, una dirección efectiva de sus asuntos.

- El segundo requisito es que la entidad proveedora o instrumental debe realizar necesariamente la parte esencial de su actividad con el ente que la controla. Esta técnica permite así que se pueda eximir de la aplicación de la legislación contractual administrativa la relación entre ambas entidades. El motivo de tal exención se encuentra en la capacidad de autoorganización de la entidad encomendante, por lo que, la relación entre ambas es de tipo instrumental y no contractual, interno, dependiente y subordinado.

Se añade un requisito de carácter formal, la condición de medio propio y servicio técnico se ha de reconocer expresamente por la norma que cree a la entidad o por sus estatutos, que deben establecer el régimen de los encargos así como su ámbito subjetivo y objetivo. El informe 65/2007, de 29 de enero de 2009 de la JCCA del Estado señala: "La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan tales requisitos deberá reconocerse expresamente por la norma que la cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen ésta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos." A su vez, en el mismo informe manifiesta que "Habrá que añadir un último requisito, como es la idoneidad para ejecutar la encomienda de gestión y en tal sentido debe disponer de personal y medios materiales y técnicos para ejecutar la encomienda".

El encargo de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, denominado habitualmente como «encargo», es un negocio jurídico que tiene su amparo en el artículo 32 de la LCSP, y se fundamenta en la capacidad autoorganizativa de la Administración para obtener una mayor eficiencia en los procedimientos de contratación.

Puede ser medio propio de un poder adjudicador cualquier persona jurídica, ya sea de derecho público o de derecho privado, que cumpla todos los requisitos que exige el art.32 de la LCSP:

La LCSP fija un porcentaje a partir del cual puede entenderse que el medio propio realiza lo esencial de su actividad con el ente que la controla, y así, podrá entenderse que concurre este requisito cuando más del 80% de la actividad de la persona jurídica destinataria del encargo se lleve a cabo en ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que la controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por el mismo poder adjudicador. Asimismo, después de regular la condición relativa a la titularidad del capital de la persona destinataria del encargo, el art. 32 de la LCSP, establece la necesidad de que la condición de medio propio personificado se reconozca expresamente en los estatutos o actos de creación de la persona jurídica.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
14/03/2025



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AMKM MHQM RAE4 3QEF

Certificado Pleno 10/03/2025 ordinario N°6 - SEFYCU 3537116

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cieza
Blaís Camacho Prieto
14/03/2025



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 1045964D

TERCERO.- Acreditación de la eficiencia de recurrir al medio propio

En el encargo realizado por el Ayuntamiento de Cieza en fecha 28 de marzo de 2022 queda establecido que el precio anual de realización de trabajos técnicos y de colaboración en materia de gestión catastral de bienes inmuebles es de 47.180,69 € con actualización cada año en la cantidad correspondiente al 85% de la variación que haya experimentado el I.P.C regional a 31 de diciembre del año anterior.

El Departamento de Gestión Catastral ha remitido un expediente para la contratación en procedimiento abierto de la tramitación de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico del término municipal de Cieza, con un precio total del contrato de diez mil euros anuales más el IVA correspondiente.

La Disposición Final cuarta de la LCSP, en su apartado 3º, señala que “en relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”, cuyo artículo 86 añade, a los requisitos expuestos, la necesidad de acreditar que recurrir al medio propio es una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, o, resulta necesario por razones de seguridad pública o urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio.

Siendo más eficiente la licitación pública de dicho contrato es por lo que se justifica el dejar sin efecto el encargo realizado por al Ayuntamiento de Cieza a la entidad Promociones Empresariales de Cieza SA de realización de trabajos técnicos y de colaboración en materia de gestión catastral de bienes inmuebles.

CONCLUSIÓN

Se informa FAVORABLEMENTE la tramitación de este expediente.

ATENDIENDO que el órgano competente para para la aprobación de este expediente es el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el acuerdo de pleno de fecha 4 de abril de 2024.

Por todo ello, al Pleno del Ayuntamiento de Cieza elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Dejar sin efecto, a partir de la aprobación de este acuerdo, el apartado B) del punto primero del acuerdo de la Junta de gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2022, referido al encargo al medio propio PROMOCIONES EMPRESARIALES DE CIEZA SA (PROECISA) sobre la realización de trabajos técnicos y de colaboración en materia de gestión catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana y el apartado B) del punto segundo referido al precio anual de realización de trabajos técnicos y de colaboración en materia de gestión catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana.

SEGUNDO.- Notificar a PROMOCIONES EMPRESARIALES DE CIEZA S.A la adopción de este acuerdo.”

Finalizadas las intervenciones y sometida a votación la anterior propuesta, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de votos, con los votos a favor de los miembros del grupo municipal Popular (9 votos) y la abstención, de los miembros de los grupos municipales Socialista (8 votos) y Vox (3 votos); acuerda dictaminarla favorablemente.”

Y para que conste y surta efectos expido la presente, de orden y con el visto bueno del



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
14/03/2025



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AMKM MHQM RAE4 3QE4

Certificado Pleno 10/03/2025 ordinario N°6 - SEFYCU 3537116

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cieza
Blas Camacho Prieto
14/03/2025



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 1045964D

Sr. Alcalde, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
14/03/2025



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AMKM MHQM RAE4 3QEF

Certificado Pleno 10/03/2025 ordinario Nº6 - SEFYCU 3537116

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4